

Bogotá, D.C., marzo 31 de 2026

Doctor

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Contralor General de la República

Asunto: Solicitud urgente de control concomitante frente al uso de recursos públicos en el marco del estado de emergencia

Señor Contralor:

Me dirijo a usted en un momento crítico para la democracia colombiana.

Lo hago con la convicción de que su rol es hoy determinante. Me dirijo en un momento particularmente delicado para el país, motivado por la responsabilidad de contribuir a la defensa del patrimonio público y a la integridad de nuestras instituciones.

George Howell, sindicalista británico del siglo XIX, popularizó en 1880 la consigna “un hombre, un voto” en las luchas por el sufragio. Este principio se convirtió en una bandera de igualdad política durante los procesos de independencia, enfrentándose a sistemas excluyentes. Cuando el poder domina con los recursos de todos, esa igualdad se rompe y el valor del voto de cada persona deja de ser igual.

Hoy el país observa con preocupación cómo, en desarrollo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto Legislativo 0150 de 2026, el Gobierno Nacional ha concentrado y se encuentra ejecutando recursos públicos por una magnitud superior a 8,69 billones de pesos, incluidos los provenientes del impuesto al patrimonio creado por el Decreto 0173 de 2026 y que entrarán al Presupuesto General de la Nación.

Formalmente, estos recursos están sujetos a un régimen estricto de destinación específica, que exige su uso directo y exclusivo para enfrentar la crisis y evitar la extensión de sus efectos. La Corte Constitucional ha sido clara al señalar que el incumplimiento de esta exigencia puede acarrear la invalidez de las medidas adoptadas. En ese contexto, surgen preocupaciones serias y fundadas sobre la forma en que dichos recursos se estarán ejecutando. La coincidencia entre su rápida ejecución y las dinámicas electorales en curso, sumada a antecedentes recientes de uso inadecuado de recursos públicos en programas sociales, evidencia un riesgo real de desviación de poder y de afectación de la moralidad administrativa, la transparencia y la equidad en la contienda democrática.

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

**FAJARDO
PRESIDENTE**



Estamos ante la posibilidad concreta de que recursos excepcionales, recaudados bajo la justificación de una calamidad pública, terminen siendo utilizados para fines distintos de los constitucionalmente permitidos, incluida la promoción, directa o indirecta, de intereses políticos o electorales, al no tener clara la forma cómo se destinarán a atender los damnificados del frente frío en los 8 Departamentos afectados.

En este escenario, la función de control fiscal adquiere un carácter no solo relevante, sino también urgente. De conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República no solo está facultada, sino también obligada a ejercer un control fiscal que incorpore modalidades preventivas y concomitantes, con seguimiento permanente y en tiempo real de la gestión y ejecución de los recursos públicos.

Por lo anterior, de manera respetuosa pero categórica, solicito:

1. Que se ejerzan de manera inmediata y plena las **facultades de control concomitante** y preventivo, mediante la implementación de un esquema de vigilancia en tiempo real de la ejecución de los recursos derivados del estado de emergencia.
2. Que se disponga la creación de una **mesa técnica de seguimiento** con participación de las instancias competentes de la Contraloría, orientada a garantizar la trazabilidad completa de los recursos y la verificación estricta de su destinación específica.
3. Que se **priorice el control** sobre una porción significativa de estos recursos, acorde con su magnitud y nivel de riesgo, asegurando una cobertura suficiente para prevenir esquemas de fragmentación o dispersión del gasto que dificulten su seguimiento.
4. Que se adopten **mecanismos efectivos de auditoría** continua, de **publicidad** y de **acceso a la información**, que permitan detectar oportunamente cualquier uso indebido, opaco o contrario a los fines constitucionales que justificaron su recaudo.
5. Que se actúe con la **celeridad** que exige el momento, antes de que los recursos se comprometan en estructuras contractuales o presupuestales que dificulten su control o su eventual reversión.

La legitimidad del Estado depende de la integridad en el uso de los recursos públicos por parte de todas las colombianas y los colombianos. Cualquier desviación no solo compromete el patrimonio público, sino también la confianza ciudadana y las condiciones de equidad democrática.

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

FAJARDO
PRESIDENTE

Los órganos de control están llamados a enviar un mensaje claro: el poder público no puede ser sustituido por el poder del dinero. La Presidencia no se compra con recursos públicos.

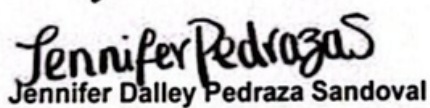
Atentamente,



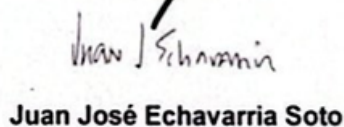
Sergio Fajardo Valderrama



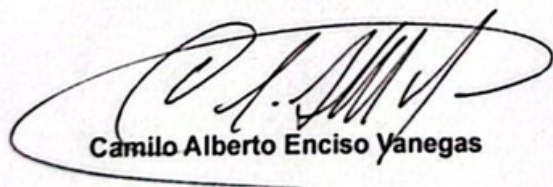
Edna Cristina Bonilla Seba



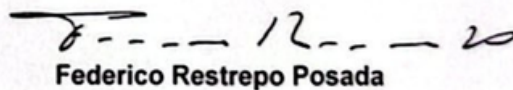
Jennifer Dalley Pedraza Sandoval



Juan José Echavarría Soto



Camilo Alberto Enciso Vanegas



Federico Restrepo Posada

CAMBIO. SERIO. SEGURO.

**FAJARDO
PRESIDENTE**